

**COMISIÓN PERMANENTE
ASUNTOS ACADÉMICOS Y ESTUDIANTILES**
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

MINUTA

Reunión Ordinaria VIRTUAL: N.º 880

Fecha: Martes 28 de enero del 2025

Inicio: 08:08 am.

Presentes: Mag. Randall Blanco Benamburg, quien coordina, M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos, Dr. Teodolito Guillén Girón, MSc. Laura Hernandez Alpizar, M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y Sr. Wagner Segura Porras

Profesional en Administración: Licda. Jessica Venegas Gamboa

Secretaria de apoyo: Bach. Adriana Aguilar Loaiza

1. Aprobación de la Agenda

El señor Randall Blanco, hace lectura a la agenda propuesta:

1. Aprobación de la Agenda
2. Aprobación de la minuta de la reunión N.º 879
3. Informe de correspondencia
4. Accesos y enlaces a las reuniones
5. Informe de la coordinación
6. Informe de labores del II Semestre 2024 y revisión de temas pendientes. A cargo de Raquel Lafuente y Randall Blanco.
7. Propuesta de resolución del Recurso de aclaración interpuesto por el máster René D'Avanzo Trejos, en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3390, Artículo 11, del 27 de noviembre de 2024. A cargo de Jessica Venegas.
8. Observaciones a acuerdos del Consejo de Docencia sobre el RREA (oficios ViDa-1018-2024, ViDa-1063-2024, ViDa-1064-2024, ViDa-1065-2024, ViDa-1066-2024). A cargo de Randall Blanco y Raquel Lafuente.

9. Reglamento de propiedad intelectual. Presentación de la propuesta a cargo de Raquel Lafuente.
10. Reglamento de cursos de verano. Definición de próximas acciones. A cargo de Raquel Lafuente.
11. Beca préstamo: conveniencia de mantener o eliminar. Presentación a cargo de Ana Rosa Ruiz y Laura Hernández.
12. Revisión Propuesta del “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)”. (Atención oficio B-096-2023). A cargo de Raquel Lafuente.
13. Asuntos Varios

Se aprueba la agenda propuesta por unanimidad.

2. Aprobación de la Minuta N.º 879

Se somete a votación la minuta N.º 879 del 21 de enero de 2025 y se solicita ampliar la discusión presentada en la audiencia del tema: Solicitud de creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte, Campus Tecnológico Local San Carlos.

3. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN

a.1 VIESA-880-2024 Memorando con fecha recibido 21 de enero de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, comunica el cambio de la integrante en la Comisión de Modelos de Admisión, indicando que, la Lic. Diana Segura Sojo Encargada Programa de Pueblos Indígenas Resiliencia Indígena se integrará a partir de enero a la Comisión de Modelos de Admisión, en sustitución de las funcionarias Xinia Artavia Granados y Yerlin Castro Arguedas del Departamento de Becas y Gestión Social. **Se anexa al Exp-CI-244-2024 S3312 art 8 Mecanismos Admisión (seguimiento) Esta es una comisión interna de la VIESA no fue creada por el Consejo Institucional ni por la CAAE (se puede responder en esos términos). Se toma nota.**

a.2 VIESA-894-2024 Memorando con fecha recibido 20 de enero de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, realiza la entrega del primer producto de la Comisión Especial - Plan para gestionar el fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y apoyos estudiantiles, para ser ejecutado en el período del año 2025 a 2028. **Se anexa al Exp-CI-330-2023. Se toma nota.**

a.3. ViDA-1018-2024 Memorando con fecha recibido 20 de enero de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de Docencia, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, con copia a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite el comunicado de Acuerdo del Consejo de Docencia en su Sesión Extraordinaria 31-2024, Artículo 3, inciso 3.5, del 13 de noviembre 2024. Procedimiento Marco de Matrícula por Inclusión. **Se anexa al Expediente de seguimiento S3375 art 12 REA. Punto en agenda.**

a.4. AL-012-2025 Memorando con fecha recibido 20 de enero de 2025, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, remite respuesta al oficio SCI-928-2024, dando el criterio legal sobre el artículo 28 relativo a la Distribución de beneficios económicos, de la propuesta de Reglamento para la gestión de la propiedad intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica. **Se adjunta al expediente VINC-103-2021 Reforma Integral Reg. Propiedad Intelectual. Punto en agenda.**

a.5 SCI-007-2025 Memorando con fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, realiza el traslado de la correspondencia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, de la Sesión Ordinaria No.3393 del 29 de enero de 2025, primera parte. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente. Se toma nota.**

a.6 SCI-015-2025 Memorando con fecha 21 de enero de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, se realiza aclaración del traslado de la correspondencia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, de la Sesión Ordinaria No.3393 del 29 de enero de 2025, primera parte, consignado en el oficio SCI-007-2025. **Se toma nota y se analiza en detalle en el apartado siguiente. Se toma nota.**

a.7 VIESA-02-2025 Memorando con fecha recibido 27 de enero de 2025, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual, comunica el cambio del integrante en la Comisión Especial de Fortalecimiento del Sistema Integral de Becas y apoyos Estudiantiles, señalando que el Bach. Edgar Castellón Marín ha sido designado, en sustitución del Bach. Daniel Calderón Abarca. **Se anexa al Exp-CI-330-2024. Se toma nota.**

b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA A LA COMISIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 3393 DEL 29 DE ENERO DE 2025, I PARTE MEDIANTE OFICIO SCI-007-2025

Correo electrónico con fecha de recibido 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Comisión de Evaluación Profesional, dirigido a la dirección electrónica de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional y de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se adjunta el Informe de Labores de la Comisión de Evaluación Profesional, correspondiente al año 2024. **Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota. Se solicita convocar audiencia la Comisión para exponer el informe correspondiente.**

GTH-827-2024 Memorando con fecha de recibido 18 de diciembre de 2024, suscrito por la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Comisión que elabora la propuesta del Reglamento de Contratación Especial de Personal Académico en el ITCR, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita la modificación del acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3343, Artículo 7, del 13 de diciembre de 2023, donde se reformó la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas” y se cambió su nombre por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Se solicita la modificación del citado acuerdo con el fin de que retornen las categorías de persona profesora invitada o visitante en el Instituto, hasta tanto se conozca y valore la aprobación de la propuesta que trabaja la Comisión Especial. **Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Si bien la Comisión de Estatuto Orgánico lideró el acuerdo que se solicita modificar, es la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles quien tiene a cargo la temática que se solicita recuperar (ver dictamen SCI-654-2024). Exp-CI-387-2025 Se envió consulta a la Oficina de Asesoría Legal. Se asigna a Randall Blanco para su análisis.**

DI-246-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de diciembre de 2024, suscrito por la Dra. Xinia Varela Sojo, directora de la Escuela de Diseño Industrial, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidencia del Consejo de Docencia, en el cual brinda atención al oficio SCI-1122-2024, referido al recordatorio y solicitud de avance sobre las acciones asignadas en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3375, artículo 12, relativo al Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando que la Escuela de Diseño Industrial atiende lo solicitado según los acuerdos tomados por el Consejo de Vicerrectoría Docencia, en la Sesión No. 33-2024 y comunicados mediante oficios: ViDa-1063-2024 referido a la aprobación del procedimiento: “Trámite macro para realizar matrícula por inclusión con choque de horario entre cursos”, ViDa-1064-2024 referido al procedimiento marco y generación de criterios para atender poblaciones con RN mayor a 2, ViDa-1065-2024 referido al procedimiento marco para justificar ausencias en cursos obligatorios y ViDa-1066-2024 referido al procedimiento marco

y generación de criterios para atender poblaciones con discapacidad y necesidades educativas.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se anexa al Expediente de seguimiento S3375 art 12 REA. Se toma nota.

ViDa-1095-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de diciembre de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a las personas integrantes de la Comisión Especial encargada de formular una propuesta de reformas normativas en el tema de la evaluación del desempeño del personal del sector académico: Dr. Ronald Alvarado Cordero, Lcda. Alicia Coto Guzmán, Ph.D. William Delgado Montoya, M.Sc. Nuria Figueroa Flores, MGA. Marco Antonio Juarez Guido, Lic. Luis Antonio Madriz Bermúdez, Dr. Juan Pablo Soto Quirós y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite respuesta al oficio SCI-1123-2024, informando sobre las actividades que se han desarrollado en seguimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3382, Artículo 10, del 02 de octubre de 2024 y se solicita valorar una prórroga hasta que se tengan los resultados de la validación de los documentos a junio del 2025.

Se toma nota en el Seguimiento de los acuerdos dando por entregado el informe de avance que debía recibirse en octubre de 2024, salvo disposición en contrario de parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se ha trasladado la solicitud de prórroga para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se anexa Exp-CI-338-2024 (seguimiento) Se agenda para la reunión del 4 de febrero de 2025.

c. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN

c.1 SCI-011-2025 Memorando con fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la licenciada Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva de FUNDATEC, en el cual, se solicita información sobre el Fondo de apoyo a la Vinculación (FAV) como ingresos y egresos, entre otros.

c.2 SCI-012-2025 Memorando con fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidencia del Consejo de Docencia, al doctor Luis Alexander Calvo Valverde, presidencia del Consejo de Posgrado, al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y al máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, en el cual, solicita un cronograma para atender acciones asignadas en el acuerdo del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No.3375, artículo 12, relativo al Reglamento del Régimen de Enseñanza y Aprendizaje del

ITCR, según oficio SCI-1122-2024. Se anexa al Expediente de seguimiento S3375 art 12 REA

c.3 SCI-013-2025 Memorando con fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidencia del Consejo de Docencia y al doctor José Luis León Salazar, presidencia del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual, se realizan consultas relacionadas con el proceso de selección y contratación del personal académico en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, bajo el análisis de los oficios GTH-790-2024 y SCI-1062-2024. Se asigna Exp-CI-384-2025

c.4 SCI-016-2025 Memorando con fecha 24 de enero de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, presidente FUNDATEC y a la máster Damaris Cordero Castillo, delegada ejecutiva FUNDATEC, en el cual, da respuesta al oficio FUNDATEC-518-2024 sobre lo consignado en el oficio SCI-1080-2024 en cuanto a la solicitud de ampliación referente al acuerdo comunicado en el oficio FUNDATEC-497-2024 sobre autorización de los recursos del Fondo de Apoyo a Proyectos (FAP) manifestando la preocupación de la asignación de fondos públicos. Se anexa a Exp-CI-383-2025

c.5 SCI-022-2025 Memorando con fecha 27 de enero de 2025, suscrito por el máster Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual, se realiza la consulta sobre procedimiento para subsanar la eliminación de la figura de persona profesora invitada o visitante en la reforma de la “Normativa para otorgar Categorías Honoríficas” y cambio de nombre por “Reglamento para el otorgamiento de distinciones honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica” Se asocia a Exp-CI-387-2025

4. Accesos y enlaces a las reuniones

La señora Ana Rosa Ruíz hace uso de la palabra y solicita que para las futuras convocatorias a las reuniones de esta Comisión se remita la documentación y enlaces mediante el calendario del correo institucional para tener acceso inmediato a todo lo correspondiente y necesario para la reunión que pertenezca.

El señor coordinador indica que se realizarán las acciones necesarias para que toda la documentación para las reuniones esté completa el viernes de cada semana.

5. Informe de la coordinación

El señor coordinador informa de manera breve sobre los siguientes puntos:

- Reunión con la presidencia del Consejo Institucional el pasado miércoles 22 de enero llevó a colación los temas que se ha conversaron en el seno de esta Comisión, a fin de que se le pueda ir dando alguna resolución con el apoyo de la Rectoría o Presidencia según corresponda:
 - Reglamento de cursos de verano: se valora actualizar el criterio legal para contar con un insumo más claro al respecto
 - Creación del Departamento Académico de Movimiento Humano y Arte en el Campus Tecnológico Local San Carlos: Rectoría está valorando acciones que pueden llevarse de forma paralela al análisis que hace CEO del concepto de Unidad Desconcentrada en el EO
 - Posibilidad de eliminar la figura de beca-préstamo y trasladar los fondos a becas
 - Avance en el tema de evaluación del desempeño: La Rectora conversará al respecto con el Vicerrector de Docencia
 - El programa de resiliencia indígena: La Rectoría considera necesario que se adscriba a esa instancia y se indica la necesidad de solicitar a la OPI replantear el dictamen en estas nuevas condiciones

Se conversó sobre la necesidad de consolidar las prioridades del Consejo de Rectoría con las del Consejo Institucional para organizar el trabajo de las comisiones permanentes.

- Reunión sostenida con el Fis. Álvaro Amador Jara, coordinador de la Carrera de Ingeniería Física, relativa a la inquietud sobre una eventual reforma de uno de los artículos del RREA que aborda el tema de reserva de cupos para estudiantes próximos a graduarse cuando esa reserva se vuelve innecesaria dado que hay suficiente oferta para la demanda identificada en la prematrícula.
- Informa que se va a agendar una audiencia solicitada por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, a fin de conversar temas pendientes con esa instancia que requieren irse abarcando.
- Además, comenta que ya está coordinada y programada la audiencia para el próximo martes 4 de febrero para la presentación del Informe de Seguimiento de la Gestión Pública: Índice sobre la capacidad de gestión de los servicios de educación superior.

6. Informe de labores del II Semestre 2024 y revisión de temas pendientes

La señora Raquel Lafuente, quien coordinó esta Comisión hasta el mes de diciembre de 2024, presenta resumen del contenido del informe de labores correspondiente al II semestre de 2024.

Se dispone, presentarlo al pleno del próximo miércoles 5 de febrero.

Además, se menciona que el resumen de temas en análisis asignados a cada persona integrante de la Comisión fue enviado vía correo electrónico para el correspondiente seguimiento.

7. Propuesta de resolución del Recurso de aclaración interpuesto por el máster René D'Avanzo Trejos, en contra del acuerdo del Consejo Institucional, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3390, Artículo 11, del 27 de noviembre de 2024

En relación con este punto, esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. Se recibe por traslado del Consejo Institucional el oficio DAR-682-2024, mediante el cual el máster René D'Avanzo Trejos, recurre el acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria N.º 3390, artículo 11, del 27 de noviembre de 2024, donde se aprobó la Modificación del artículo 5 e incorporación del Capítulo 2 bis sobre Graduación de Honor y menciones de honor en el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.
2. El Consejo Institucional, acogiendo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles de la reunión N.º 879 del 21 de enero de 2025, acordó en la Sesión Ordinaria N.º 3394 artículo 11, del 29 de enero de 2025, admitir para el estudio correspondiente el recurso de aclaración contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3390, artículo 11, del 27 de noviembre de 2024.
3. Leído el documento de referencia (oficio DAR-682-2024), se desprende que el mismo trata de un recurso de aclaración, debido a que el recurrente plantea la necesidad de aclarar cómo se debe obtener la nota mínima de 95 y la aprobación de cada programa de posgrado con grado académico de Doctorado, en atención a los criterios avalados por el Consejo de Posgrado, para la definición de los estudiantes que obtienen la distinción de mención de honor.
4. El artículo 7 quinquies del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, indica lo siguiente:

Artículo 7 quinquies: Promedio mínimo para tener graduación de honor en programas de doctorado

Como requisito para obtener graduación de honor en los programas de posgrado, con grado de Doctorado, deberá cumplir con una nota mínima de 95, según los criterios establecidos por el programa de posgrado al que pertenece la persona estudiante y estos criterios deberán ser avalados por el Consejo de Posgrado.

Considerando que:

1. En la Sesión Ordinaria N.º 3390, artículo 11, del 27 de noviembre de 2024, el Consejo Institucional aprobó modificar el inciso b del artículo 5 e insertar un nuevo capítulo, numerado como 2 bis, en el Reglamento de Normas Generales de Graduación del Tecnológico de Costa Rica. Esta modificación incluye los aspectos específicos de graduación de honor que anteriormente estaban contemplados en el Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas (vigente hasta el 31 de diciembre de 2024). Además, se establecen requisitos diferenciados para carreras de grado, maestría y doctorado, se incluye como requisito de graduación no estar cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por alguna dependencia competente de la institución, y se habilita a los programas de posgrado para extender menciones honoríficas cuando consideren que un Trabajo Final de Graduación presenta alta calidad.
2. El artículo 8 de la Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico establece que, el objetivo del recurso de aclaración o adición es “aclarar una resolución cuyo contenido es confuso o es omiso en la atención de los puntos de la solicitud que se resuelve”, circunstancias que se cumplen en el recurso presentado por el máster D’Avanzo Trejos, el cual solicita la aclaración de cómo se debe obtener la nota mínima de 95 y la aprobación de cada programa de posgrado con grado académico de Doctorado, en atención a los criterios avalados por el Consejo de Posgrado, para la definición de los estudiantes que obtienen la distinción de mención de honor.
3. Se plantean los siguientes razonamientos sobre los alegatos planteados por el recurrente:

Razonamiento:

a. Alegato sobre la nota mínima de 95:

1. **Pregunta planteada:** ¿Debe ser una calificación mínima de 95 en cada asignatura o debe ser un promedio final ponderado de 95 en todas las materias?

Respuesta: El artículo 7 quinquies del Reglamento de Normas Generales de Graduación del Tecnológico de Costa Rica establece que, para obtener la graduación de honor en los programas de posgrado con grado de Doctorado, la persona estudiante debe cumplir con una nota mínima de 95,

conforme a los criterios definidos por cada programa de posgrado y avalados por el Consejo de Posgrado, por lo que la información correspondiente a cada programa de posgrado debe estar contemplada en un acuerdo específico avalado por el Consejo de Posgrado.

b. Alegato sobre los criterios del programa de posgrado y el aval del Consejo de Posgrado:

2. **Pregunta planteada:** ¿Es necesario informar a cada programa de posgrado la lista de estudiantes que cumplen con el requisito de la nota mínima de 95 para obtener la mención de honor, y que estos programas den su aval según los criterios aprobados?

Respuesta: Conforme al mencionado artículo 7 quinquies, los criterios específicos para la obtención de la graduación de honor son definidos por cada programa de posgrado y avalados por el Consejo de Posgrado. Este Consejo deberá informar al Departamento de Admisión y Registro sobre los acuerdos correspondientes de cada programa de posgrado, para que se proceda a otorgar la distinción a las personas estudiantes que cumplan con los requisitos.

Por lo tanto, no es necesario que cada programa de posgrado reciba una lista de personas estudiantes que cumplen con el requisito de la nota mínima de 95 para la mención de honor. Se recomienda al Departamento de Admisión y Registro y a la Dirección de Posgrado elaborar un procedimiento para este trámite.

4. Del análisis de la petición realizada mediante la gestión de aclaración, se considera que el artículo 7 quinquies del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica es claro y no requiere modificación alguna.

Se dictamina:

a. Se recomienda al pleno del Consejo Institucional:

- i. Indicar, que sobre lo solicitado en el recurso de aclaración interpuesto por el máster René D'Avanzo Trejos, en contra del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.º 3390, artículo 11, del 27 de noviembre de 2024, se aclara que:

Conforme al mencionado artículo 7 quinquies del Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica, los criterios específicos para la obtención de la graduación de honor son definidos por cada programa de posgrado y avalados por el Consejo de Posgrado. Este Consejo deberá informar al Departamento de Admisión y Registro sobre los acuerdos

correspondientes de cada programa de posgrado, para que se proceda a otorgar la distinción a las personas estudiantes que cumplan con los requisitos. Por lo tanto, no es necesario que cada programa de posgrado reciba una lista de personas estudiantes que cumplen con la nota mínima de 95 para la mención de honor.

- ii. Recomendar al Departamento de Admisión y Registro y a la Dirección de Posgrado que elaboren un procedimiento que indique lo relacionado a las graduaciones de honor y las menciones de honor para personas estudiantes de posgrado, según lo que establece el Reglamento de Normas Generales de Graduación en el Tecnológico de Costa Rica.

Se elevará al pleno el miércoles 5 de febrero de 2025.

8. Observaciones a acuerdos del Consejo de Docencia sobre el RREA (oficios ViDa-1018-2024, ViDa-1063-2024, ViDa-1064-2024, ViDa-1065-2024, ViDa-1066-2024)

El señor coordinador comenta que a raíz de la revisión de los oficios ViDa-1063-2024, ViDa-1064-2024, ViDa-1065-2024, ViDa-1066-2024, considera importante que se remita un oficio con las siguientes observaciones para que puedan ser consideradas por el Consejo de Docencia:

Oficio	Asunto	Observaciones
ViDa-1018-2024	Procedimiento: Marco de Matrícula por Inclusión	1. En la normativa aplicable se contempla el Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, el cual ya no está vigente. 2. Algunos criterios y definiciones hacen referencia a la versión derogada del RREA. 3. El procedimiento indica que “El sistema de matrícula por inclusión del Tec Digital, deberá está abierto a recibir las solicitudes por parte de la persona estudiante 1,5 días”. El RREA establece periodos de diferente extensión según la duración del ciclo lectivo, por ejemplo, dos semanas de matrícula por inclusión para los semestres.
ViDa-1063-2024	Procedimiento: Marco para dar trámite a los choques de horario	1. Se incluyó como criterio para poder aprobar la matrícula con choque de horario el siguiente: “Uno de los cursos que se desea matricular con choque de horario debe ofertarse como grupo donde el 100% de sus actividades se desarrollan de forma virtual asincrónica”. Este procedimiento está agregando un requisito que no impone el Reglamento. 2. El primer paso del procedimiento es la presentación del formulario. Es importante que se indique de qué forma o en qué sitio estarán

		disponibles los formularios de cada dependencia. 3. Cuando se habla de choque de horario en el caso de un curso asincrónico podría haber alguna incoherencia. No debería asignarse un horario de clase a un curso que no tiene clases sincrónicas. 4. El procedimiento no considera la posibilidad de que una persona estudiante a la cual se le rechaza la solicitud pueda recurrir el acuerdo.
ViDa-1064-2024	Procedimiento: Marco y generación de criterios para atender poblaciones con RN mayor a 2	1. Se entiende que, de las recomendaciones incluidas en el acuerdo, solamente la 3.4 requiere de alguna acción del Consejo Institucional. Esta sugerencia será trasladada a la Comisión ad hoc que trabaja con la reforma del reglamento de becas. 2. La propuesta de modificación de los artículos 24 y 26 del RREA contempla la condición “abandono de curso”, la cual fue eliminada de este reglamento. Por lo tanto, el cambio sugerido solo aplicaría para cursos de asistencia obligatoria. Se solicita al Consejo de Docencia indicar si en ese contexto mantiene la solicitud de agregar “siempre que la persona estudiante no tenga condición de reprobado por ausencias” 3. Se sugiere agregar al artículo 26 un inciso que indique “Si la persona estudiante presenta la condición de reprobación de RN dos o más, deberá matricular los cursos en modalidad para estudiantes RN ofertados por la dependencia académica encargada del plan de estudios o curso, según disponibilidad de recursos”. Se consulta al Consejo de Docencia si ha valorado qué opciones tiene un estudiante que por razones laborales o de otro tipo no puede matricular el grupo especial para estudiantes RN y si eso debe estar contemplado en el Reglamento. 4. Se entiende que los acuerdos 4.2 y 4.3 no requieren ninguna acción de parte del Consejo Institucional.
ViDa-1065-2024	Procedimiento: Marco para justificar ausencias en cursos obligatorios	1. Se indica que “Se recomienda que se acepta un máximo de una ausencia justificada de una sesión de clase de laboratorio”. Es importante tener presente que se estaría agregando una restricción que no está contemplada en el Reglamento. 2. El procedimiento contempla la posibilidad de que una persona coordinadora de carrera que no corresponda a la jefatura de la persona

		docente que resolvió el recurso de revocatoria sea quien resuelva el recurso de apelación. Esto contradice lo que señala el artículo 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual señala que “Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación”. 3. Se sugiere consultar la legalidad de que el procedimiento habilite una tercera instancia para recurrir en algunos casos (revocatoria ante la persona profesora, apelación ante la coordinación y una segunda apelación ante la dirección cuando hay coordinación).
ViDa-1066-2024	Procedimiento: Marco y generación de criterios para atender poblaciones con discapacidad y necesidades educativas	El artículo 25 del RREA establece que “La asignación de personas tutoras estará sujeta a la disponibilidad de recursos y el mecanismo de priorización será definida por el Consejo de la instancia académica que administra el plan de estudios”. El procedimiento no contempla la posibilidad de que una dirección o coordinación verifique la disponibilidad de recursos para atender la solicitud.

Es importante también indicarles que, como observación general, es sustancial señalar que los procedimientos no evidencian haber sido revisados por la Oficina de Planificación Institucional, tal como lo solicita la Guía para la Elaboración de Procedimientos del TEC.

9. Reglamento de propiedad intelectual

Con relación a este tema esta Comisión dictamina:

Resultando que:

1. La Comisión ad hoc encargada del estudio de la propuesta de Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, entregó su dictamen mediante oficio VINC-096-2024, fechado el 19 de junio de 2024.
2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, revisó la propuesta de Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, durante las reuniones que se detallan a continuación:
 - Reunión N.º 792 del 27 de enero del 2023
 - Reunión N.º 832 del 17 de noviembre del 2023
 - Reunión N.º 833 del 24 de noviembre del 2023
 - Reunión N.º 837 del 06 de febrero del 2024
 - Reunión N.º 842 del 12 de marzo del 2024
 - Reunión N.º 846 del 16 de abril del 2024
 - Reunión N.º 861 del 13 de agosto de 2024

- Reunión N.º 862 del 20 de agosto de 2024
- Reunión N.º 867 del 24 de setiembre de 2024
- Reunión N.º 868 del 01 de octubre de 2024

3. En la reunión N.º 868, efectuada el 01 de octubre de 2024, esta comisión revisó y analizó la propuesta de Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitida por la Comisión ad hoc y acordó solicitar mediante el oficio SCI-928-2024 el criterio legal específicamente sobre la redacción propuesta para el artículo 28 relativo a la Distribución de beneficios económicos.
4. Mediante oficio AL-012-2025 fechado el 20 de enero de 2025, suscrito por la licenciada Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, entonces coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en ese momento, remite respuesta al oficio SCI-928-2024, del cual se extrae lo siguiente:

...

En el sentido indicado, se consulta si la modificación pretendida y relacionada con los porcentajes de distribución de los beneficios económicos por concepto de regalías derivados de propiedad intelectual, podrían entrar en conflicto con los pagos salariales realizados por el reconocimiento en carrera profesional, de las personas funcionarias investigadoras o autoras. De la misma manera se consulta si en caso de que una persona funcionaria reciba regalías según lo estipulado en el artículo 28 (en caso de aprobación) y el artículo 5 de la Ley Orgánica y también reciba el reconocimiento en carrera profesional, esto podría considerarse como un doble pago.

Al efecto es importante señalar con respecto al tema consultado, lo que establece el actual Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2506, Artículo 13, del 29 de marzo del 2007 (Gaceta No. 221):

“Capítulo 9 DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

Artículo 28:

*Toda actividad relacionada con la obtención de regalías por derechos de propiedad intelectual, debe beneficiar a la Institución, a la unidad gestora, a los funcionarios y a los estudiantes participantes, **en el caso de estos últimos dos, aun cuando hayan dejado de pertenecer a la Institución.***

Sesión Ordinaria 3029, Artículo 9, del 28 de junio de 2017. Gaceta No. 476, del 29 de junio de 2017.

Artículo 29

Los beneficios económicos obtenidos por la explotación de resultados protegidos, se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cuando el derecho de propiedad intelectual tenga como titular al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el reparto de beneficios será:

- 50% para los inventores o autores según su participación, definida por los propios participantes y avalada por los Consejos de los Departamentos en los cuales laboran dichos inventores o autores.
- 25% para el o los departamentos generadores del desarrollo tecnológico u obra proporcional al porcentaje de participación de cada departamento y con el aval de los Consejos de Departamento respectivos.
- 25% para la VIE con el fin de apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual, destino que no puede ser modificado.

b) Cuando el Instituto Tecnológico de Costa Rica no haya ejercido los derechos que le corresponden y permita a sus funcionarios o estudiantes adquirirlos, el reparto de beneficios será el siguiente:

- 70% para los inventores o autores según su participación
- 20% para el o los departamentos generadores del desarrollo tecnológico u obra.
- 10% para la Vicerrectoría de Investigación y Extensión definida en el Artículo 4 del presente Reglamento, con el fin de gestionar y apoyar económicamente los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.

c) Cuando participen terceros en el desarrollo de nuevos productos o servicios, los beneficios que se obtengan de la explotación de los derechos, se distribuirán de mutuo acuerdo entre estos y la Institución.

Nota: Mediante Acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria Número 3213, Artículo 10 del 21 de abril del 2021. Publicado en fecha 23 de abril del 2021 mediante la Gaceta Número 760-2021 de fecha 22 de abril del 2021, se realizó la siguiente interpretación del presente artículo: Interpretar auténticamente el concepto de “beneficios económicos”, presente en el artículo 29 del Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

El concepto de “beneficios económicos” se equipara al concepto de “ingresos brutos”, pues el Legislador no pensó en que fuera disminuido el ingreso en algún rubro antes de distribuirlo.

Tal y como se puede apreciar, desde el año 2007, la Institución cuenta con la última versión de la disposición reglamentaria que regula el pago por los derechos de propiedad intelectual, los cuales deben beneficiar a la Institución, a la unidad gestora, a los funcionarios y a los estudiantes participantes, en el caso de estos últimos dos, aun cuando hayan dejado de pertenecer a la Institución. Es decir, no es una disposición nueva, sino que tiene diecisiete años de vigencia en su última adopción.

Ahora bien, según se informa, la propuesta de modificación planteada actualmente a dicho capítulo es redactada de la siguiente manera:

Artículo 28. Distribución de beneficios económicos

Los ingresos económicos obtenidos por concepto de regalías se distribuirán de la siguiente forma:

a) Cuando el derecho de propiedad intelectual tenga como **único** titular al **ITCR**, el reparto del ingreso será:

- 50% para las personas inventoras o autoras, **quienes definirán la distribución de este porcentaje, según su participación, mediante declaración jurada.**
- 25% para el o los departamentos generadores del activo de propiedad intelectual, el cual será distribuido de forma proporcional a la participación de las personas inventoras o autoras.
- 25% para el Centro de Vinculación, con el fin de apoyar económicamente los procesos de protección, inscripción, mantenimiento y renovación de los derechos de propiedad intelectual y actividades relacionadas con el área de Propiedad Intelectual.

b) Cuando exista cotitularidad de derechos de propiedad intelectual con participación de personas físicas o jurídicas externas y el ITCR, los ingresos que se obtengan por concepto de regalías, se distribuirán de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo contrato

Los ingresos económicos por concepto de distribución de regalías, no se considerarán para los efectos de cálculo de prestaciones sociales, cajas de ahorros, jubilaciones u otros beneficios de previsión social.

Según se puede apreciar, tanto en la norma vigente como la propuesta de reforma, se mantienen los mismos los porcentajes de distribución de los beneficios económicos o regalías hacia los autores de las obras. La redacción varía un poco en la propuesta actual, pero en el fondo se mantienen las figuras existentes bajo las mismas condiciones. Es decir, tanto la norma actual como la reforma tramitada, regulan lo mismo.

Se consulta si la propuesta de reforma podría entrar en conflicto con los pagos salariales realizados por el reconocimiento en carrera profesional, de las personas funcionarias investigadoras o autoras. De la misma manera se consulta si en caso de que una persona funcionaria reciba regalías según lo estipulado en el artículo 28 (en caso de aprobación) y el artículo 5 de la Ley Orgánica y también reciba el reconocimiento en carrera profesional, esto podría considerarse como un doble pago.

Al efecto se considera que tanto la norma vigente como la reforma pretendida, no tienen el alcance de generar un conflicto normativo expuesto, dado que estamos ante la presencia de situaciones jurídicas distintas. Así, el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula el otorgamiento de un plus salarial, propio de la relación laboral existente entre la Institución y sus colaboradores. Por su parte, la norma cuestionada regula el derecho al pago por concepto de propiedad intelectual, derecho regulado incluso constitucionalmente en el numeral cuarenta y siete

de la carta magna, donde se establece que todo autor, inventor, productor o comerciante gozará temporalmente de la propiedad exclusiva de su obra, invención, marca o nombre comercial, con arreglo a la ley.

Es así como estamos ante la presencia un beneficio económico denominado regalía, el cual consiste en el pago ligado a la explotación comercial, que debe pagarse durante el tiempo de explotación, al titular de derechos de autor, o de derechos de propiedad industrial registrados a cambio del derecho a usarlos. Dicha naturaleza jurídica es distinta a la relación laboral, porque incluso va más allá de la finalización de las labores del funcionario, constituyéndose en un derecho fuera de la relación laboral, en el tanto beneficia al inventor o creador de la obra.

En ese mismo sentido, se destaca que el mismo artículo señala que los **ingresos obtenidos por regalías no se consideran para efectos de cálculo de prestaciones sociales por lo que** no se deben contabilizar dentro de los conceptos salariales, lo que si ocurre en el reconocimiento de carrera profesional, que si tiene carácter salarial y forma parte de la remuneración del funcionario.

A mayor abundamiento, podemos señalar otras disposiciones relacionadas con el tema consultado, las cuales se enmarcan fuera del derecho laboral.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 8

El Instituto tendrá como rentas los ingresos por derechos de estudio, patentes, regalías y papel sellado; además de lo que obtenga por la prestación de sus servicios y explotación de bienes, así como las rentas propias que le otorguen leyes especiales y la subvención que, obligatoriamente, deberá concederle el Estado. En las certificaciones que extienda, el papel sellado podrá ser sustituido por un timbre especial.

Artículo 11

Le corresponderán los derechos de patente o propiedad intelectual sobre los inventos, textos y manuales, artículos, ayudas audiovisuales, técnicas de enseñanza o de trabajo, materiales informativos, científicos o divulgativos, desarrollados en la Institución. Autorizado por el Órgano Director Superior, podrá convenir con quien corresponda la realización de proyectos que tiendan a la producción de un invento o cualquier otro hecho que origine derechos de propiedad intelectual, a fin de explotarlos comercialmente, con participación de sus autores en las utilidades.

Por su lado, las Orientaciones Institucionales para la propiedad intelectual, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobadas el 24 de agosto del 2006, en la sesión del Consejo Institucional 2477, establecen en su numeral tres, lo siguiente:

“3.- Corresponde al ITCR la titularidad de los derechos de propiedad industrial sobre los resultados de la actividad académica, manteniendo los

inventores su derecho a ser reconocidos como tales y al resarcimiento económico por la explotación comercial de esa invención.”

La Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, número 7169 del 13 de junio de 1990, establece en sus numerales 93, 94 y 95, disposiciones que le otorgan a la institución, facultades para desarrollar actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la Fundatec. Esto ha permitido la utilización de la Fundatec como un mecanismo eficiente de generación de fondos propios orientados al desarrollo institucional y de sus dependencias. Tomado del documento “Remuneración máxima que pueden percibir los funcionarios del ITCR por participar en actividades de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC”.

Entre otras disposiciones, esta Ley establece que: “... Autoriza expresamente a las universidades a la venta de “servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros”. (Artículo 93)” (Al efecto ver memorando VINC-036-2024 de fecha 5 de marzo del 2024)

En razón de lo expuesto, considera esta Asesoría Legal que la reforma pretendida del numeral veintiocho de comentario, no establece ninguna disposición nueva a nivel institucional en cuanto al pago por concepto de propiedad intelectual, norma última que se encuentra vigente desde el año dos mil siete, siendo que tampoco se podría considerar un doble pago hacia el funcionario.

...

Considerando que:

1. La propuesta reglamentaria denominada Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, fue inicialmente analizada por esta Comisión y posteriormente ajustada en lo necesario por la Comisión ad hoc (dictamen VINC-096-2024).
2. Del dictamen de la Comisión ad hoc, es relevante destacar lo siguiente:
 - a. La propuesta de Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica cuenta con la estructura establecida para la elaboración de un reglamento.
 - b. La propuesta cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.
 - c. Se señala la importancia de incorporar el control de versiones y la respectiva revisión, una vez que este reglamento sea aprobado por el Consejo Institucional, el cual deberá ser enviado para su aplicación y publicación por parte de la Oficina de Asesoría Legal.
 - d. Para que la propuesta de reglamento cumpla con el bloque de legalidad vigente, la Comisión ad hoc estudió el texto propuesto y realizó ajustes y modificaciones. Los cambios planteados por esta Comisión se realizaron de conformidad con lo que establece la normativa institucional, nacional e internacional vigente que, protege

y regula la propiedad intelectual, de manera que este sea claro y se encuentre en armonía con la normativa institucional ya establecida, así como el ordenamiento jurídico nacional.

3. Esta Comisión procedió con la revisión de la propuesta de Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, efectuando los siguientes ajustes:

- a. Se separa el artículo 1 propuesto, que se refiere al tipo de reglamento, ya que incluía también el alcance de este, con el fin de alinear los artículos con lo establecido en el Reglamento de Normalización Institucional.
- b. Se comparte la observación de la Comisión ad hoc, respecto a no incluir las leyes específicas y sus reglamentos, así como los tratados internacionales, redactando de manera general el artículo 4 referido al Marco Jurídico.
- c. En el artículo 5 relativo a Definiciones, se ajustó la redacción de algunas definiciones para mejorar la conceptualización, aclarar el texto, incluir acrónimos y añadir nuevas definiciones.
- d. Se reordenaron capítulos y artículos para mayor orden del texto normativo.
- e. Se elimina la figura del Comité Consultivo - según el texto vigente- debido a que se determinó que el Centro de Vinculación es la instancia competente para gestionar la propiedad intelectual en la Institución.
- f. Se mantiene del reglamento vigente el hecho de que la información no susceptible de protección pase a ser pública.
- g. Se mantiene la función de custodia de la información de propiedad intelectual en el Centro de Vinculación.
- h. Se propone un solo artículo referido a las funciones del Centro de Vinculación, actualizado a partir de las funciones que actualmente realiza en la práctica.
- i. En el artículo 17 relativo a la Titularidad de derechos en actividades fuera del ámbito institucional, se mejora la redacción al eliminar el término “innovador” e incluir el término "actividades académicas", por ser un concepto más amplio.
- j. Se fusionan diversos artículos de la propuesta planteada para mayor claridad del texto normativo.
- k. Se propone un nuevo artículo denominado “Licenciamiento y cesión de secretos industriales” referido a secretos, licenciamiento y cesión, debido a que el texto normativo del reglamento vigente es confuso.

4. Sobre la propuesta de redacción del artículo 28 relativo a la Distribución de beneficios económicos, se razona que es factible mantener los porcentajes de distribución de los ingresos económicos por concepto de regalías, conforme a lo señalado por la Oficina de Asesoría Legal en el oficio AL-012-2025, en que se indica que la norma regula el derecho al pago por concepto de propiedad intelectual, un derecho protegido constitucionalmente. Este derecho se

manifiesta como regalías, que son pagos por la explotación comercial de una obra, invención, marca o nombre comercial. Las regalías se pagan al titular de los derechos durante el tiempo de explotación y no se consideran parte de la relación laboral ni se incluyen en el cálculo de prestaciones sociales. En contraste, el reconocimiento de carrera profesional sí tiene carácter salarial y forma parte de la remuneración del funcionario.

En relación con este artículo, es importante señalar que se acoge la propuesta presentada por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión (oficio VIE-246-2024), relativa a mantener los porcentajes de distribución vigentes, debido a la argumentación expresada.

Asimismo, es importante señalar que el objetivo de mantener los porcentajes de distribución de los beneficios económicos según el reglamento actual es incentivar a las personas a obtener un rédito económico adicional, además de su crecimiento profesional.

5. La presente propuesta de normativa ha superado todas las fases previstas en el Reglamento de Normalización Institucional para el trámite de creación de reglamentos generales.
6. La propuesta de Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica daría por atendidos a cabalidad, lo referido a:
 - a. El acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3213, Artículo 10, del 21 de abril de 2021, inciso c. del Consejo Institucional (CI), donde se solicita “revisar y hacer llegar al Consejo Institucional, en un plazo no mayor a cuatro meses naturales, las modificaciones requeridas al Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de minimizar la necesidad de interpretaciones y de manera que dicho Reglamento responda a la realidad en que vive la Institución”.
 - b. Las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna, mediante el oficio AUDI-AS-010-2019, referente a incluir la propuesta Reglamento para la creación y uso de las marcas institucionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica” que presentó la Oficina de Comunicación y Mercadeo (OCM), en el Reglamento para la Protección de la Propiedad Intelectual del ITCR, con la finalidad de no crear confusión y duplicidad de la norma.
 - c. El criterio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión emitida en el oficio VIE-246-2024 correspondiente a la modificación del porcentaje de los ingresos económicos obtenidos por concepto de regalías producto del licenciamiento de activos de propiedad intelectual institucionales.

Se dictamina:

- a. Emitir dictamen positivo sobre la propuesta de Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debido a que se ha seguido el proceso establecido institucionalmente para la creación de normativa con alcance general, recibiendo dictamen también favorable desde la Comisión ad hoc sobre aspectos técnicos y legales, y además, se ajustaron elementos relevantes en el seno de la Comisión de Asuntos Académicos y estudiantiles.
- b. Recomendar al pleno del Consejo del Consejo Institucional que apruebe el Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el articulado propuesto, considerando que será de acatamiento obligatorio para las personas funcionarias, estudiantes e instancias institucionales, debido a que regula los derechos y deberes en materia de propiedad intelectual.

Reglamento para la Gestión de la Propiedad Intelectual del Instituto Tecnológico de Costa Rica

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento

Este es un reglamento de tipo general y es de acatamiento obligatorio para las personas funcionarias, estudiantes y dependencias institucionales, con el fin de regular los derechos y deberes en materia de propiedad intelectual y el uso, con o sin fines de lucro, de los activos de propiedad intelectual institucionales para actividades, proyectos, procesos y productos.

Artículo 2. Objetivo general

Regular, en concordancia con las Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual, los derechos y deberes de las personas funcionarias y estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el uso de los activos de propiedad intelectual institucionales.

Artículo 3. Objetivos específicos

- a. Definir los deberes, derechos y obligaciones en el ámbito de la propiedad intelectual de las personas funcionarias y estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- b. Definir las dependencias institucionales a cargo de la gestión de la propiedad intelectual institucional.
- c. Delimitar los deberes, derechos, obligaciones, funciones y competencias de las dependencias institucionales encargadas de la gestión de la propiedad intelectual.

Artículo 4. Marco Jurídico

Las disposiciones del presente reglamento se rigen por la normativa institucional, nacional e internacional vigente que, protege y regula la propiedad intelectual, así como la normativa relacionada aplicable.

CAPÍTULO II. MARCO CONCEPTUAL

Artículo 5. Definiciones

Acuerdo o contrato de confidencialidad: Manifestación de voluntad cuyo objetivo principal es el de preservar el carácter secreto o la confidencialidad de la información que se da a conocer.

Contrato de cesión: Manifestación de voluntad en el que una persona física o jurídica transfiere o traslada un derecho, onerosa o gratuitamente, a favor de otra.

Contrato de licencia: Concesión de uso y explotación de derechos de autor, derechos de propiedad industrial, know-how, entre otros, mediante la cual se establecen los límites y derechos concedidos a la persona autorizada.

Creación: Toda producción del intelecto humano que puede ser objeto de materialización por cualquier medio conocido o por conocer. Para efectos de este reglamento aplica tanto para el campo del Derecho de Autor y Derechos Conexos, como para el de la Propiedad Industrial.

Denominación de origen: Denominación geográfica, designación, expresión, imagen o signo de un país, una región o localidad, útil para designar un bien como originario del territorio de un país, una región o localidad de ese territorio y cuya calidad o características se deban exclusivamente al medio geográfico, comprendidos los factores naturales y humanos.

Derechos de autor: Rama de la propiedad intelectual que protege la creación, resultado de una actividad intelectual y que habitualmente comprende producciones dentro del campo literario, artístico y científico, tales como: obras literarias, artísticas, composiciones musicales, obras cinematográficas (películas), obras audiovisuales, actuaciones, interpretaciones y fonogramas, programas de cómputo (software), obras de arte, en sus diferentes expresiones, entre otros. Protege la forma o método de la expresión de esa idea.

Derecho moral: Derecho personalísimo, inalienable, irrenunciable y perpetuo que tiene un autor o inventor sobre su creación.

Derecho patrimonial: Es el derecho que permite al titular del derecho de propiedad intelectual, obtener una retribución económica por la explotación comercial de sus creaciones intelectuales.

Dibujo industrial: Toda reunión de líneas o de colores bidimensional, que se aplica en el aspecto ornamental y estético de artículos de utilidad, y que puede ser reproducido por medios industriales

Elementos distintivos: Signos o símbolos gráficos de identificación que se utilizan sobre material académico, publicitario o promocional.

FUNDATEC: Fundación Tecnológica de Costa Rica

Imagotipo: Combinación de un ícono (símbolo) y un texto, pueden estar juntos o separados. El signo identifica a la marca sin necesidad de nombrarla.

Indicaciones geográficas: Signo que identifica un producto como originario del territorio de un país, o de una región o una localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del bien sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico. Todo signo o combinación de signos, en cualquier forma, serán susceptibles de constituir una indicación geográfica.
Información no divulgada: Información considerada confidencial, legalmente bajo el control de una persona física o jurídica.

Inventión patentable: Producto, máquina, herramienta o procedimiento de fabricación que reúne los tres requisitos de patentabilidad: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial.

Isologo: Formado por un texto más un ícono, pero ambos se encuentran fundidos en un solo elemento. Son indivisibles y solo funcionan juntos.

Isotipo: Identificador compuesto por uno o más elementos distintivos.

ITCR: Instituto Tecnológico de Costa Rica

Licencia: Permiso o autorización contractual que confiere el titular de derechos de autor y de propiedad industrial para su uso y explotación por terceros.

Licenciante: persona física o jurídica titular de un derecho de propiedad intelectual que autoriza la explotación de éste a un licenciatario, a cambio del pago de una contraprestación y bajo unas condiciones determinadas, en particular con relación a las facultades, a la duración y al territorio de aplicación.

Licenciatario: persona física o jurídica que adquiere la autorización de explotación de un derecho de propiedad intelectual por parte del licenciante, a cambio del pago de una contraprestación y bajo unas condiciones determinadas, en particular con relación a las facultades, a la duración y al territorio de aplicación.

Logotipo: Identificador compuesto por texto.

Marca: Cualquier palabra, nombre, signo, símbolo o denominación, o cualquier combinación de estas, que se usa para identificar y distinguir productos o servicios de una persona física o jurídica, por considerarse éstos suficientemente distintivos o susceptibles de identificar los bienes o servicios a los que se apliquen frente a los de su misma especie o clase.

Marca institucional: Marca cuyo titular sea el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Modelo Industrial: Toda forma plástica, asociada o no, a líneas o colores, siempre que esa reunión o esa forma tridimensional, dé una apariencia especial a un producto industrial o de artesanía y que pueda servir de tipo para su producción.

Modelo de utilidad: Toda nueva disposición o forma obtenida, introducida en herramientas, instrumentos de trabajo o utensilios conocidos que permitan una mejor función o una función especial para su uso.

Obtención vegetal: Nueva variedad vegetal desarrollada o descubierta y puesta a punto por obtentores o fitomejoradores y sujetas al otorgamiento de un derecho de obtentor.

OMPI: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Patente de invención: Derecho que confiere el Estado mediante el cual se adquiere la potestad de explotar, en forma exclusiva y temporal la invención y de conceder licencias a terceros para su explotación.

Propiedad industrial: Rama de la propiedad intelectual que protege los productos del intelecto o invenciones relacionadas con la industria y el comercio. Abarca las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y modelos industriales, las marcas, la información no divulgada (los secretos industriales y comerciales), las obtenciones vegetales, las indicaciones geográficas, las denominaciones de origen y los sistemas de trazado de circuitos integrados.

Propiedad intelectual: Conjunto de doctrinas y normas que regulan lo referente a la apropiación e interrelación de los bienes jurídicos inmateriales que se deriven del intelecto. La propiedad intelectual se divide en dos grandes ramas: la propiedad industrial y el derecho de autor y derechos conexos.

Procedimiento: Serie ordenada de acciones que deben cumplirse de acuerdo con un patrón o estándar preestablecido, con el fin de dar validez y formalidad a una gestión o actividad determinada.

Regalía o “royalty”: Es el ingreso económico que el titular de derechos de Propiedad Intelectual recibe a cambio de otorgar a otra persona física o jurídica un permiso de uso o explotación comercial de los activos intelectuales de su propiedad.

Secreto industrial y comercial: Es información no divulgada que se refiere a un producto, proceso, método, fórmula, entre otros, relacionada con la industria y el comercio. Es información no revelada que proporciona a su propietario ventaja sobre terceros en el mercado. No es susceptible de registro.

Sistema de trazado de circuitos integrados: Disposición tridimensional, expresada en cualquier forma, de los elementos, al menos uno de los cuales es activo, e interconexiones de un circuito integrado, así como esta disposición tridimensional preparada para un circuito integrado por fabricar.

Titular de derecho: Persona física o jurídica que ostenta un derecho de propiedad intelectual.

UPOV: Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales

Variedad vegetal: Representa a un grupo de plantas definido con mayor precisión, seleccionado dentro de una especie, que presentan una serie de características comunes.

CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS INVOLUCRADOS

Artículo 6. De la gestión de la propiedad intelectual

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a través del Centro de Vinculación, será la instancia encargada de la promoción, formación, tramitación, administración y asesoría en materia de propiedad intelectual institucional.

Artículo 7. De los procesos de protección, negociación y licenciamiento

Los procesos de protección, negociación, licenciamiento y cesión de derechos de propiedad intelectual deben realizarse siguiendo los protocolos que, para tales efectos determine la Vicerrectoría de Investigación y Extensión mediante el Centro de Vinculación, de conformidad con lo establecido en las Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual.

Artículo 8. Del deber de informar

Toda persona funcionaria y estudiante que identifique que hay resultados derivados de cualquier tipo de actividad académica, susceptibles de ser protegidos, mediante alguna modalidad de propiedad intelectual, independientemente de la fuente de financiamiento, deberá informar formalmente al Centro de Vinculación para que se defina la estrategia a seguir y se tomen las medidas necesarias para garantizar sus derechos y los de la Institución.

En caso de que dicha persona funcionaria o estudiante no cumpla este requisito, los

resultados obtenidos de su trabajo se considerarán, para todos los efectos, información pública.

Artículo 9. Resguardo y la confidencialidad de la información

El Centro de Vinculación mantendrá el resguardo y la confidencialidad de la información recibida en materia de propiedad intelectual, cuando así se requiera, así como la custodia de los títulos de propiedad intelectual concedidos al ITCR y contratos asociados.

Artículo 10. De la publicación de los resultados

La Institución valorará el derecho de publicación de los resultados de las actividades académicas susceptibles de generar derechos de propiedad intelectual, efectuadas por las personas funcionarias y estudiantes, según lo establecido en el presente reglamento y definirá la estrategia de propiedad intelectual respectiva acordada con el Centro de Vinculación.

CAPÍTULO IV. FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN LA GESTIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 11. Funciones del Centro de Vinculación

En materia de propiedad intelectual, al Centro de Vinculación le corresponderán lo siguiente:

- a. Asesorar a las autoridades institucionales en materia de propiedad intelectual.
- b. Asesorar y capacitar en temas de propiedad intelectual a la comunidad institucional.
- c. Coordinar con la Oficina de Asesoría Legal los procesos de inscripción de activos de propiedad intelectual institucional.
- d. Promocionar junto con la Oficina de Comunicación y Mercadeo los activos de propiedad intelectual de la institución.
- e. Negociar, conjuntamente con las partes, los términos de los contratos de licencia, contratos de cesión y otros contratos relativos a los activos de propiedad intelectual institucionales.
- f. Proponer, junto con la Oficina de Asesoría Legal, procesos atinentes a este reglamento.
- g. Atendiendo razones de pertinencia y conveniencia institucional, podrá realizar por iniciativa propia el registro de activos de propiedad intelectual.
- h. Colaborar con los procesos de transferencia de tecnología institucionales.
- i. Velar por el pago de tasas, impuestos y timbres, asociados a los de derechos de propiedad intelectual, cuando corresponda.
- j. Realizar los procesos de vigilancia tecnológica en materia de propiedad intelectual.

- k. Colaborar con las diferentes dependencias institucionales en el establecimiento de estrategias de propiedad intelectual.
- l. Coordinar con las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y el Consejo de Investigación y Extensión para que, en los formularios atinentes a proyectos de investigación y proyectos de extensión, se contemplen aspectos de propiedad intelectual.
- m. Colaborar con las diferentes dependencias académicas para la revisión de cláusulas contractuales relacionadas con propiedad intelectual.

Artículo 12. Funciones de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión

En materia de propiedad intelectual, a las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, les corresponderá:

- a. Identificar y comunicar al Centro de Vinculación los resultados de proyectos de investigación y extensión, inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con potencial de protección y transferencia.
- b. Promover, en conjunto con el Centro de Vinculación, actividades de capacitación de las personas coordinadoras de proyectos de investigación y extensión, así como de investigadores y extensionistas, vinculados a propuestas que involucren propiedad intelectual.
- c. Cuando se considere oportuno, coordinar con el Centro de Vinculación y otras dependencias pertinentes, la estrategia de propiedad intelectual asociada a resultados de la actividad académica.

Artículo 13. Funciones de la Oficina de Asesoría Legal

En materia de propiedad intelectual, a la Oficina de Asesoría Legal le corresponderá:

- a. Ejecutar, supervisar y velar por la legalidad de los procesos de inscripción de activos de propiedad intelectual institucional.
- b. Defender los intereses institucionales en materia de propiedad intelectual.
- c. Implementar los procesos administrativos o judiciales para hacer valer los derechos del ITCR en casos de infracción por el uso indebido o malicioso de los activos de propiedad intelectual institucional. Esta Oficina operará por iniciativa propia o por solicitud de cualquier persona o dependencia institucional que presuma una eventual infracción.
- d. Informar al Centro de Vinculación sobre los procesos y resultados de los trámites registrales, cuando corresponda.
- e. Remitir los títulos de propiedad intelectual al Centro de Vinculación para su custodia.
- f. Asesorar al Centro de Vinculación en material de propiedad intelectual, cuando así se requiera.

Artículo 14. Funciones de Oficina de Comunicación y Mercadeo

En materia de propiedad intelectual, a la Oficina de Comunicación y Mercadeo, le corresponderá:

- a. Gestionar el presupuesto para las publicaciones en los procesos de propiedad intelectual, cuando sea pertinente y necesario.
- b. Promocionar junto con el Centro de Vinculación los activos de propiedad intelectual de la institución.
- b. Planificar, desarrollar, ejecutar y dar seguimiento a los procesos de comunicación y mercadeo en los temas de propiedad intelectual.
- c. Asesorar en materia de marcas institucionales, aspectos de estrategia y pertinencia.
- d. Establecer los lineamientos técnicos sobre el uso correcto de las marcas y los elementos distintivos institucionales.
- e. Aprobar el diseño de marca y elementos distintivos, los cuales deben estar debidamente justificados, de acuerdo con los lineamientos técnicos sobre el uso correcto de los mismos.
- f. Atendiendo razones de pertinencia y conveniencia institucional, podrá realizar por iniciativa propia el registro de marcas, en coordinación con la Oficina de Asesoría Legal.

CAPÍTULO V. LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 15. Titularidad de los derechos patrimoniales

Salvo pacto en contrario, el ITCR será el titular de los derechos patrimoniales de las creaciones derivadas de la actividad académica de las personas funcionarias y estudiantes cuando corresponda, quienes mantendrán el derecho moral sobre las mismas.

El ITCR se reserva la potestad de ejercer su derecho patrimonial sobre las creaciones cuando lo considere pertinente para el cumplimiento de sus fines y principios.

Artículo 16. Titularidad de las marcas Institucionales

Las marcas institucionales, así como sus elementos distintivos, son propiedad del ITCR.

Artículo 17. Titularidad de derechos en actividades fuera del ámbito institucional

La titularidad sobre los derechos que puedan generar las creaciones realizadas por las personas funcionarias o estudiantes del ITCR, según lo establecido en el presente reglamento, fuera del ámbito de la institución y sin la utilización de equipos

o instrumentos propiedad de esta, pertenecerán al inventor o autor, si no están directa o indirectamente relacionados con las actividades académicas que realicen en la institución. En caso de duda, la carga de la prueba corresponderá a la persona funcionaria o estudiante.

CAPÍTULO VI. FINANCIAMIENTO DE LOS PROCESOS EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 18. Del financiamiento

El financiamiento para la protección de los derechos de propiedad intelectual estará supeditado al interés institucional y a lo dispuesto en las Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual.

De acuerdo con el marco de acción definido por las Orientaciones Institucionales en Propiedad Intelectual, las inversiones para los procesos de asesoría, protección, inscripción y mantenimiento de derechos de propiedad intelectual podrán ser financiados con recursos propios de la institución, que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión destinará para tal efecto, o bien, con financiamiento externo o de la FUNDATEC, atendiendo razones de pertinencia y oportunidad.

Artículo 19. Financiamiento en actividades con contraparte externa o con financiamiento externo

En caso de desarrollo de actividades académicas con contraparte externa o con financiamiento mixto, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio del Centro de Vinculación, previo análisis sobre la conveniencia de obtener la protección de la propiedad intelectual explorará en conjunto con los interesados, la posibilidad de apoyo económico para cubrir los procesos de protección.

Artículo 20. Interrupción del mantenimiento de títulos de propiedad intelectual

Corresponde a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, por medio del Centro de Vinculación, recomendar a la Institución, la decisión de retirar total o parcialmente el apoyo económico para el mantenimiento de cualquier título de propiedad intelectual, después de un análisis que indique que las perspectivas de explotación no son favorables.

CAPÍTULO VII. USOS DE MARCAS Y ELEMENTOS DISTINTIVOS INSTITUCIONALES

Artículo 21. Elementos distintivos

Todos los elementos distintivos que use la Institución en el desarrollo de sus actividades administrativas, de docencia, investigación y extensión, se considerarán de uso exclusivo de ésta y su gestión deberá regirse por lo establecido en este

reglamento, así como en el Manual de Identidad Institucional.

Las personas funcionarias y estudiantes, en el ejercicio de sus labores o en representación oficial del ITCR, tendrán el derecho de uso de los elementos distintivos institucionales, siempre que sea para fines no comerciales.

Artículo 22. Licenciamiento de marcas institucionales

La Institución podrá otorgar contratos de licencia no exclusiva, a título gratuito u oneroso, para acordar la difusión, uso o explotación comercial de una o más de sus marcas y otros elementos distintivos por el tiempo que se especifique en el contrato respectivo.

Artículo 23. Restricción del uso de los elementos distintivos institucionales

Queda prohibido el uso de los elementos distintivos institucionales en los siguientes casos:

- a. En actividades de comunicación y promoción:
 - i. Que no tengan relación directa con la Institución, sus valores y su quehacer.
 - ii. Que tengan fines de lucro y donde no medie un contrato de licencia que regule el uso de las marcas institucionales.
- b. En productos o servicios que no estén avalados por una instancia institucional.
- c. En comunicaciones político-electorales ajenas a los procesos de elección institucionales.
- d. A título personal.
- e. Cuando sean utilizados con cambios en su forma gráfica y asociados a otras formas gráficas que no se encuentren estipuladas en el Manual de Identidad Institucional.

CAPÍTULO VIII. LICENCIAMIENTO, CESIÓN DE DERECHOS Y REGALÍAS

Artículo 24. Licenciamiento de derechos de propiedad intelectual

Una vez otorgado el licenciamiento para la explotación comercial de algún derecho de propiedad intelectual, la parte licenciataria, será responsable de manejar dicha información de manera confidencial cuando corresponda y acatar los deberes y responsabilidades estipuladas en el contrato de licencia firmado.

Artículo 25. Licenciamiento y cesión de secretos industriales

En caso de creaciones cuya estrategia de protección sea el secreto industrial, el Centro de Vinculación será el responsable de avalar la conformación de dicho secreto y custodiarlo, para lo cual se solicitará una declaración jurada a las personas funcionarias y estudiantes, consideradas como autoras o inventoras, que garantice

que la información no es de dominio público.

Si dicha creación protegida mediante secreto tuviera posibilidades de explotación comercial, la Institución podrá licenciarlo o cederlo, bajo la firma del contrato que corresponda y resguardando el carácter de confidencialidad durante todo el proceso y según las cláusulas contractuales estipuladas.

CAPÍTULO IX. REGALÍAS

Artículo 26. De las regalías

Los ingresos económicos correspondientes a las regalías, producto del licenciamiento o cesión de derechos de los activos de propiedad intelectual institucionales, serán gestionados en su totalidad por la Institución, a través del Centro de Vinculación.

Artículo 27. Del derecho a recibir regalías

Toda actividad relacionada con la obtención de regalías producto de la comercialización de derechos de propiedad intelectual, debe beneficiar a la Institución, a la dependencia o dependencias gestoras de las tecnologías comercializadas, a las personas funcionarias y estudiantes titulares de derechos morales, incluso cuando estas hayan dejado de pertenecer a la Institución.

La explotación comercial de las marcas y otros elementos distintivos institucionales generará beneficios económicos únicamente para la Institución.

Artículo 28. Distribución de beneficios económicos

Los ingresos económicos obtenidos por concepto de regalías se distribuirán de la siguiente forma:

a. Cuando el derecho de propiedad intelectual tenga como titular al Instituto Tecnológico de Costa Rica, el reparto de beneficios será:

- 50% para los inventores o autores según su participación, definida por los propios participantes avalada por los Consejos de Escuela o Departamento en los cuales laboran dichos inventores o autores, quedando estipulado mediante declaración jurada.
- 25% para las Escuelas o Departamentos generadores del desarrollo tecnológico u obra, proporcional al porcentaje de participación de cada una y con el aval de los Consejos respectivos.
- 25% para la VIE, lo cual utilizará prioritariamente para apoyar los procesos de protección y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual.

b. Cuando exista cotitularidad de derechos de propiedad intelectual con participación de personas físicas o jurídicas externas y el ITCR, los ingresos que

se obtengan por concepto de regalías se distribuirán de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo contrato

Los ingresos económicos por concepto de distribución de regalías, no se considerarán para los efectos de cálculo de prestaciones sociales, cajas de ahorros, jubilaciones u otros beneficios de previsión social.

Artículo 29. De las deducciones

Los ingresos económicos por concepto de regalías estarán afectados por los impuestos y tasas que la legislación nacional disponga.

Los ingresos económicos por regalías estarán exentos de las deducciones aplicables que disponga la normativa institucional cuando se administren en coadyuvancia con la FUNDATEC.

CAPÍTULO X. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SANCIONES

Artículo 30. Resolución de conflictos

Toda resolución de conflictos en materia de propiedad intelectual será atendida en primera instancia, por el Centro de Vinculación y cuando se requiera, se incorporará a la Oficina de Asesoría Legal.

Artículo 31. Sanciones

Las personas que infrinjan este reglamento podrán ser sometidas a sanción según lo siguiente:

- a. En el caso de personas funcionarias o estudiantes será aplicable lo dispuesto en la normativa institucional, nacional e internacional vigente.
- b. En el caso de personas físicas o jurídicas externas al ITCR se aplicará lo establecido en los contratos respectivos, en concordancia con la normativa nacional e internacional vigente.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32. De la responsabilidad del mantenimiento de la confidencialidad

Es responsabilidad de todas las personas funcionarias y estudiantes, acatar los lineamientos sobre el manejo de la información que ha sido declarada de carácter confidencial por la instancia correspondiente y según el protocolo de confidencialidad respectivo, incluida la firma de acuerdos de confidencialidad, a efecto de que no se utilice la información en beneficio de terceros que pongan en riesgo dicha condición.

Artículo 33. Procesos administrativos con la coadyuvancia de la FUNDATEC

Para la agilización de los procesos administrativos relacionados con la gestión de la propiedad intelectual o explotación de los beneficios derivados de ella, la Institución podrá contar con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Artículo 34. Referencia a las dependencias previstas en este Reglamento

En caso de que cualquiera de las dependencias referidas en el presente Reglamento deje de ostentar cualquiera de las responsabilidades o atribuciones previstas en el mismo, su posición dentro del presente Reglamento será asumida por la dependencia que sea designada para la realización de estas responsabilidades o atribuciones.

Artículo 35. Excepción

Debido a su naturaleza, objetivos, reglamentos e instrumentos contractuales propios de su ámbito de acción, se exceptúa a la Editorial Tecnológica de Costa Rica de cumplir con lo establecido por el presente reglamento en el Capítulo IX (Regalías).

Artículo 36. De lo no dispuesto en este reglamento

Para lo no dispuesto en el presente Reglamento se aplicará en forma supletoria lo establecido en la normativa institucional pertinente y la normativa nacional vigente en la materia.

Artículo 37. De la revisión de este reglamento

El Centro de Vinculación y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, son responsables de la revisión del presente reglamento en la fecha de calendarización definidas institucionalmente para este efecto o cuando lo estime necesario.

Artículo 38. Vigencia

Este reglamento rige a partir de la aprobación por parte del Consejo Institucional y deroga el aprobado en la Sesión Ordinaria No. 2506, Artículo 13, del 29 de marzo del 2007 (Gaceta No. 221) y sus reformas (Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3175, Artículo 16, del 10 de junio del 2020 Gaceta No. 649-2020) y su publicación en la Gaceta.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 39. Transitorio I

El Centro de Vinculación y la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, junto con las dependencias institucionales mencionadas en este reglamento, deberán

establecer las disposiciones y procedimientos necesarios para cumplir con lo establecido en este reglamento al 30 de junio de 2025.

Esta propuesta se dejará presentada en la sesión del miércoles 5 de febrero para dejar abierta la posibilidad de recibir más observaciones antes de su aprobación.

10. Reglamento de cursos de verano. Definición de próximas acciones

La señora Raquel Lafuente expone sobre las observaciones al Reglamento de Cursos de Verano recibidas del Consejo de Docencia, señala aspectos como la duración del periodo de verano, la matrícula y las características para la planificación de la oferta.

Se valoran algunos aspectos como el cambio en el límite de matrícula en cursos de verano de dos cursos a un máximo de 7 créditos o dos cursos. Al respecto, la señora Lafuente indica que esa modificación podría limitar a los estudiantes en algunas carreras que requieran matricular dos cursos que tienen un valor de cuatro créditos. La señora Laura Hernández señala que usar de referencia los créditos y no la cantidad de cursos esa sería una medida que ayude a establecer un límite basado en la razonabilidad de la carga académica y que se aprovechen mejor los recursos institucionales, esto porque el crédito describe la complejidad del curso y este equilibrio es lo que importa, para asegurar que las personas estudiantes logren permanecer y tener éxito en ese periodo.

El señor coordinador comenta que ante esos escenarios siempre es importante incluir una cláusula que permita flexibilidad en situaciones de emergencia, además de incluir las excepciones por las particularidades de los campus tecnológicos locales y centros académicos en la normativa.

Otro de los aspectos que se discuten son las observaciones del Consejo de Docencia acerca de la forma en que se norma el pago a las personas profesoras y las vacaciones acumuladas. Se comenta sobre la necesidad de aclarar la metodología de cálculo salarial para cursos de verano y la disponibilidad de las jefaturas durante este periodo.

Se dispone, enviar una consulta a la Oficina de Asesoría Legal para tener mayor claridad de los aspectos legales y administrativos, especialmente la modalidad de pago y el manejo de vacaciones para profesores que imparten cursos de verano.

11. Beca préstamo: conveniencia de mantener o eliminar

La señora Ana Rosa Ruiz realiza la siguiente exposición:

COMPORTAMIENTO OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS Y RECUPERACIÓN

Ana Rosa Ruiz Fernández
Laura Hernández Alpizar

SITUACIÓN GENERAL

Sistema de Financiamiento Estudiantil	Sistema de Recuperación de Préstamos
₡3,822,770,836.28	₡2,767,752,705.04
1361 estudiantes	1228 deudores
Condición estudiante y no está pagando	Condición egresados y están pagando

TOTAL 2563 personas
TOTAL ₡6,590,523,541.32

ASIGNACIÓN FINANCIAMIENTO POR PERÍODOS Y RECINTO – en millones de colones

AÑO	CAMPUS CARTAGO	CAMPUS SAN CARLOS	CAMPUS SAN JOSÉ	CAA	CAL	Cantidad	% crecimi ento
2018	₡570,80				₡15,00	900	17,03%
2021	₡353,90	₡142,00	₡19,90	₡10,50	₡8,60	952	18,01%
2022	₡327,80	₡122,90	₡22,80	₡9,10	₡10,80	1034	19,56%
2023	₡387,30	₡133,00	₡20,90	₡11,00	₡7,20	1154	21,83%
	₡1 639,80	₡397,90	₡63,60	₡30,60	₡41,60	1246	23,57%

29/7/200X

Orientación de empleados

3

RECUPERACIÓN

SITUACIÓN DE COBRO

Departamento Financiero Contable
Unidad de Tesorería
Cédula de antigüedad al 31 enero 2024

Rango	N° Casos	Monto	% de Monto	% de Antigüedad
Al día	554	1,732,335,811.84	60.93%	45.11%
A 30 días	6	10,708,325.69	0.38%	0.49%
De 31 a 60 días	255	493,434,040.58	17.35%	20.77%
De 61 a 90 días	89	171,834,709.95	6.04%	7.25%
De 91 a 120 días	48	76,374,641.14	2.69%	3.91%
De 121 a 150 días	24	37,028,053.27	1.30%	1.95%
De 151 a 180 días	8	5,411,900.49	0.19%	0.65%
De 181 a 210 días	10	15,122,773.27	0.53%	0.81%
De 211 a 240 días	9	25,583,305.56	0.90%	0.73%
De 241 a 270 días	20	38,651,702.85	1.36%	1.63%
De 271 a 300 días	2	6,418,876.00	0.23%	0.16%
Mas de 300 días	203	230,348,389.31	8.10%	16.53%
Total General	1228	€2,843,252,529.95	100.00%	100.00%

Nota: El monto esta conformado por principal mas intereses

Cuotas
atrasadas
mayor
a 90
días de
la
cartera
total
15%

MOROSIDAD A NIVEL NACIONAL

1. CONAPE tiene una morosidad del 8,2% y el atraso en la mayoría es de 1 a 30 días.
2. Costa Rica en general la morosidad presenta estas tendencias (Tomado de: Calidad de la cartera crediticia y tasas de morosidad en Costa Rica - Ranking 2024.09 [Calidad de la cartera crediticia y tasas de morosidad en Costa Rica -- rankingslatam](#), 27 enero 2025):
 1. 1 a 30 días representan el 3,4% de la cartera total
 2. Entre 31 y 60 días representan el 1,4%
 3. De 61 a 90 días representan el 0,8%
 4. De 91 a 180 días contribuyen con el 0,7%
 5. más de 181 días constituyen el 0,4%
 6. recuperación judicial representan el 1,2%

SITUACIÓN ACTUAL CARTERA

Situación actual de la Cartera de Recuperación

El sistema de recuperación de préstamos presenta al 31 de enero del 2024, la cantidad de 1228 deudores en activo, los cuales están distribuidas en de la siguiente manera:

Instituto Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable Distribución de la Cartera Al 31 enero 2024	
Tipo	Cantidad
Normal	1024
Congelada	22
Arreglo de pago	109
Judicial	73
Totales	1228

El tipo normal es el deudor que está en activo cancelando las cuotas del préstamos por el financiamiento estudiantil que tuvo con la Institución.

El tipo congelado es el deudor que reingresa como estudiante activo de la Institución y solicita el congelamiento del cobro de las cuotas del préstamo por el tiempo que este matriculado.

RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE UNIDAD DE TESORERIA INGRESOS RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS Períodos 2018-2023

Año	Ingresos	Intereses	Total
2018	342,590,485.16	199,776,506.20	542,366,991.36
2019	263,603,845.39	349,893,846.99	613,497,692.38
2020	391,068,249.18	224,046,290.34	615,114,539.52
2021	474,835,949.60	290,460,086.33	765,296,035.93
2022	435,890,475.55	276,690,968.92	712,581,444.47
2023	551,046,751.07	349,788,921.82	900,835,672.89
Totales	€2,459,035,755.95	€1,690,656,620.60	€4,149,692,376.55

TRASLADOS A LA ASESORÍA LEGAL

DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE				
UNIDAD DE TESORERIA				
TRASLADO DE CASOS A LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL				
	N° Casos	Amortización	Intereses	Total
2018	51	25,704,252.38	24,845,952.15	50,550,204.53
2021	64	42,716,878.03	50,521,491.10	93,238,369.13
2022	0	-	-	-
2023	72	39,579,099.40	43,810,963.72	83,390,063.12

PROPUESTA EN TÉRMINOS DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

- 1.No autorizar presupuesto para el otorgamiento de préstamos para el 2026.
- 2.Realizar una investigación técnica para la actualización del índice socioeconómico utilizado para la asignación de las diferentes modalidades de apoyo financiero a estudiantes.

PROPUESTA

1.SOLICITAR A LA VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN EN CONJUNTO CON ASESORÍA LEGAL, LAS SIGUIENTES MEDIDAS PARA EL TEMA DE LA RECAUDACIÓN:

- a. Destacar el talento humano dedicado a esta tarea a gestionar arreglos de pago a las personas que mantienen morosidad
- b.Revisar la viabilidad de que alguno de los casos con morosidad se constituyan en cuentas incobrables

29/7/200x

Orientación de empleados

11

PROPUESTA EN TÉRMINOS DE PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

¿Cómo realizar la investigación técnica?

Opciones

- 1.Una comisión ad-hoc
- 2.Apoyo de las Vicerrectorias: VIDA y VIESA con asignación de carga en plazas docentes y asistencias
- 3.Contratación externa

29/7/200x

Orientación de empleados

12

Una vez finalizada la presentación, la señora Ana Rosa Ruiz resalta datos importantes que se desprenden de la misma como que la cartera total asciende a 6.589 millones de colones, con 2.563 personas beneficiadas.

Señala que como se pudo observar solo el 45% de los deudores están al día con sus pagos, mientras que la morosidad general es del 15%, significativamente más alta que la de otras instituciones financieras nacionales.

La señora Laura Hernández expone los conceptos preliminares de la propuesta, resaltando que el sistema de otorgamiento de préstamos muestra resultados negativos para su propósito y que esto puede tener fundamento en un índice

socioeconómico desactualizado utilizado para la asignación de los diferentes apoyos económicos que ofrece la institución.

Ante esta realidad, se valora la posibilidad de congelar el otorgamiento de nuevos préstamos estudiantiles debido a problemas de recaudación y morosidad, mientras se actualiza el índice socioeconómico utilizado para asignar ayudas financieras, además de valorar la posibilidad de mejorar la recaudación y considerar un sistema de cobro diferenciado para estudiantes con mayor capacidad de pago.

Tanto el señor coordinador como el señor Teodolito Guillén manifiestan su preocupación por el impacto en los estudiantes actuales y futuros, por lo que se sugiere realizar un estudio sobre el impacto de los cambios propuestos antes de tomar decisiones.

Se acuerda continuar con la discusión de este tema en la próxima reunión.

12. Revisión Propuesta del “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)”. (Atención oficio B-096-2023)

Debido a falta de tiempo, se dispone, agendarlo en la próxima reunión.

13. Asuntos Varios

El señor Teodolito Guillén comenta sobre algunos aspectos que ha estado conversando con el doctor Luis Alexander Calvo, director de la Dirección de Posgrado relacionado con el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Posgrado a la luz de modificaciones recientes al Estatuto Orgánico.

Se sugiere agendar el tema la próxima semana a fin de poder definir un mecanismo para abordar en la Comisión esta preocupación manifestada.

Finaliza la reunión al ser las 12:05 p.m.

Mag. Randall Blanco Benamburg
Coordinador
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles

Bach. Adriana Aguilar Loaiza
Secretaria de Apoyo
Comisión de Asuntos Académicos y
Estudiantiles